



CONTRATO DE COMODATO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICUÑA
A
FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DEL MENOR

.....

EN LA CIUDAD DE VICUÑA, REPÚBLICA DE CHILE, a 26 de febrero de 2009, por una parte, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICUÑA, persona jurídica de derecho público, RUT 69.040.500-8, representada según se acreditará por su Alcalde don **FERNANDO RUBÉN GUAMÁN GUAMÁN**, C.N.I 5.352.169-k chileno, soltero, Ingeniero de Ejecución Mecánica, ambos domiciliados en calle San Martín N° 275, comuna y ciudad de Vicuña, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" o "EL COMODANTE"; y por la otra, LA FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, persona jurídica de derecho privado, del giro de su nombre, RUT 70.574.900-0, representada según se acreditará al final, por su Directora Regional doña **MARÍA TERESA GONZÁLEZ DEL RÍO**, C.N.I 5.650.353-6, chilena, casada, ambos domiciliados en calle Regimiento Coquimbo N° 989, La Serena, en adelante "EL COMODATARIO"; se acuerda el siguiente contrato de comodato de bien inmueble:

PRIMERO: La Municipalidad de Vicuña es única y exclusiva propietaria del terreno ubicado en la localidad de El Tambo, calle 18 de septiembre N° 1580, comuna de Vicuña, Provincia de Elqui, Cuarta Región, cuyos deslindes generales son **NORTE:** con campo deportivo Unión Esperanza en 82 metros, **SUR:** calle pública de Gualiguaica a Vicuña en 81 metros, **ORIENTE:** terrenos de Quebrada El Tambo en 168 metros, y **PONIENTE:** Propiedad de don Enrique Müller en 172,20 metros. Propiedad que se encuentra inscrita a nombre de la Ilustre Municipalidad de Vicuña a fojas **658 vuelta número 629** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Elqui Vicuña correspondiente al año 1982. Figura en el rol de avalúos de la comuna de Vicuña bajo el N° 240-3.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la Municipalidad de Vicuña, representada por don Rubén Fernando Guaman Guaman, viene en dar en comodato o préstamo de uso a la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor o INTEGRA, para quien acepta su Directora Regional, una parte del bien inmueble individualizado en la cláusula primera, según pasará a expresarse.

La parte dada en comodato corresponde a la parte donde funciona el Jardín Infantil de la localidad.

TERCERO: El presente contrato de comodato es gratuito y tendrá una duración de 4 años a contar de esta fecha.

CUARTO: La Municipalidad declara que el bien inmueble sobre el que recae el presente contrato le pertenece en dominio pleno, absoluto y exclusivo; que no es objeto del ejercicio de acciones de nulidad



absoluta, rescisorias, resolutorias, posesorias ni de ninguna otra especie o naturaleza por parte de terceros; que no existen ocupantes ni terceros que puedan disputarle el título de su posesión inscrita; que no registra saldos de precios ni deudas de ninguna especie con el Fisco, ni con particulares; que se encuentra libre de prendas, gravámenes, prohibiciones, embargos, medidas precautorias; que nada le impide disponer libremente de él y darlo en comodato por el tiempo aquí establecido.

QUINTO: Son Obligaciones especiales y esenciales del comodatario:

- 1).- No podrá constituir gravámenes, prendas, u otro tipo de garantías reales o ceder la tenencia total o parcial del inmueble dado en comodato;
- 2).- El pago de las contribuciones, derechos municipales u otro tipo de derechos o impuestos fiscales o municipales que pudieran afectar al inmueble en cuestión o la actividad que en él se realice;
- 3).- Realizar a su costa los gastos de cuidado y conservación a fin de que el bien entregado en comodato no sufra deterioros o menoscabos;
- 4).- Destinar el bien en cuestión sólo a las actividades de Jardín Infantil o Sala Cuna.
- 5).- Abstenerse de realizar actividades reñidas con las buenas costumbres, el orden público, la moral o seguridad publicas.
- 6).- Pagar los servicios de agua potable y luz eléctrica de que esté dotado el inmueble.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones recién establecidas, pondrá termino al presente contrato de pleno derecho y sin formalidad alguna, bastando para ello la dictación de un Decreto Alcaldicio, y dará derecho al comodante para solicitar la restitución del inmueble sin más trámite, considerándose este contrato como de plazo vencido.-

SEXTO: El comodatario no podrá realizar ningún tipo de mejoras en la propiedad en cuestión, sin autorización del comodante. Una vez terminado el presente contratos las mejoras quedarán a beneficio de la comodante, renunciando por este acto la comodataria a cualquier acción que pudiera corresponderle y que tuviera por objeto la compensación en dinero o restitución de las mejoras introducidas en la propiedad en cuestión.-

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Vicuña y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

OCATVO: El presente contrato se firma en dos ejemplares de tres páginas cada uno, quedando uno en poder de cada parte.

NOVENO: La personería de don Fernando Rubén Guaman Guaman, para actuar en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de Vicuña, consta de Decreto N° 5743, de fecha 9 de diciembre de 2008.

La personería de doña María Teresa González del Río para actuar en nombre y representación de la Fundación Educacional Para El Desarrollo Integral del Menor, consta de escritura pública extendida en la notaria de Santiago de doña Nancy de la Fuente con fecha 22 de agosto de 2006, documento que no se inserta por ser conocido de la partes y a su expresa solicitud.-



República de Chile
Ilustre Municipalidad de Vicuña

- 3 -



Firma: _____

Fernando Rubén Guaman Guaman

C.N.I.:

Alcalde

Ilustre Municipalidad de Vicuña

RUT:



Firma: _____

Maria Teresa González del Río

C.N.I.:

Directora Regional

Fundación Educacional Para El Desarrollo

Integral del Menor

RUT: